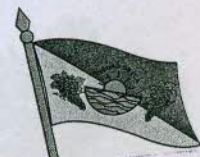




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2015-AMPI

Ica, 16 FEB 2015



VISTO, el Expediente Administrativo N° 009571-2014 promovido por doña **CYNTHIA ANDREA VIDALES MARTINEZ** y don **YTAJO JULIO AQUIJE ZARATE** debidamente representado por **HUMBERTO VICENTE AQUIJE JAUREGUI**, sobre **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**.

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley N° 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Qué, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrado para realizar el procedimiento y obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, luego de acompañar los anexos señalados en el presente Reglamento, lo que hace competente a esta Municipalidad realizar el trámite No Contencioso indicado en la Ley mencionada.

Qué, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia de fecha 28 de Enero de 2014. La Municipalidad se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Qué, la solicitud de fojas dos, reúne los requisitos establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 29227 y artículos 5° y 6° del Reglamento, además con el Acta de Verificación de requisitos que obra en fojas dieciocho, y las visaciones que se aprecian de los anexos con que se apareja la solicitud de separación convencional y Divorcio Ulterior, si cumple con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento, motivando que se fije día y hora para la realización de la Audiencia Única, la misma que se realiza con la asistencia de los administrados y de la forma que se aprecia en el Acta que obra en fojas veintisiete, desprendiéndose de la mencionada Acta de Audiencia que los administrado se ratifican en el deseo de **SEPARARSE**, hecho que motivo a que el suscrito dispusiera que estos actuados estén expeditos para emitir el Acto Administrativo correspondiente.

Que, en el Artículo 9° del Reglamento establece que en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior pueden intervenir el Alcalde, los cónyuges y/o sus apoderados, así como los Abogados de la Municipalidad.

Qué, de autos se aprecia que la solicitud de fojas dos, ha sido presentada ante esta Municipalidad Provincial, la misma que tiene competencia para tramitar esta clase de peticiones, además visto la petición y anexos, estos reúnen todos los requisitos establecidos en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la Ley; como es, haber expuesto los cónyuges de manera clara y precisa el deseo de **Separarse**, también debe tenerse presente el mérito de las copias de los documentos de los cónyuges, documento de identidad que se encuentran vigentes, además el Poder Especial inscrita en Registros Públicos con partida N° 11089791 otorgado a: **HUMBERTO VICENTE AQUILJE JAUREGUI** en representación de **YTAJO JULIO AQUILJE ZARATE** (fojas 22 – 26), Partida de Matrimonio, con ello se corrobora que efectivamente los cónyuges tienen más de dos años de haber contraído nupcias; por ante la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario – Ica, por lo tanto se encuentran aptos para solicitar su Separación Convencional mediante esta vía procedimental, también debe tenerse presente lo que reza en las declaraciones juradas adjuntadas a la solicitud de separación, pues estas declaraciones cumplen su finalidad, como es: la de expresar que los cónyuges no tienen hijos mayores de edad con incapacidad, que carecen de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, así como la Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal, Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 0237-2014-CEUNIDOS, donde se establece la Pensión de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas del menor: **ITALO STEFANO AQUILJE VIDALES** de 08 años de edad, y haber realizado el pago del derecho correspondiente.



Qué, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única, donde los cónyuges **RATIFICAN** su deseo de separarse, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que me corresponde.



Qué, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **CYNTHIA ANDREA VIDALES MARTINEZ** y don **YTAJO JULIO AQUILJE ZARATE**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en consecuencia, **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, quedando subsistente en Vínculo Matrimonial.

SEGUNDO.- DISPONER, al Secretario General de esta comuna, notifique la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Transcripción N° 109 Fecha 16 FEB 2015

Entidad Suplente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Llc. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aguñe Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignantes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 109 de fecha 16 FEB 2015

Atentamente 16 FEB 2015

Teléfono: 056-229824

www.muniica.gob.pe